

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
1. Monarquía y cortes	9
2. Objeto de estudio, planteamiento y metodología	18
3. Literatura y fuentes	21
4. Estructura y desarrollo argumentativo	25

I. LA MONARQUÍA HISPÁNICA

1. LA MONARQUÍA Y LOS REINOS DE VALENCIA, NÁPOLES Y NUEVA ESPAÑA	29
a) La incorporación de los reinos a la Monarquía	35
b) La legitimación de la soberanía real	42
c) De reinos, virreinos y colonias	50
2. MONARQUÍA Y REINO	57
a) Ordenamientos jurídicos	57
b) Estructuras institucionales	85
c) Identidades políticas	102
3. FACCIÓNES DE PODER	115
a) La aristocracia	116
b) Los funcionarios reales	126
c) La Iglesia	138
d) Los consejos municipales	149

II. LA CORTE VIRREINAL

1. EL VIRREY	167
a) Origen social y carrera política	167

b) Gobierno y administración.....	175
c) Patronazgo y clientelismo.....	207
2. LA CORTE.....	227
a) El palacio.....	227
b) Casa y séquito del virrey.....	234
c) Los funcionarios reales.....	250
d) El valido del virrey.....	258
3. CORTE, CEREMONIA Y FIESTA.....	269
a) El virrey como <i>alter ego</i> del monarca.....	273
b) La representación simbólica del orden político.....	289
c) La corte y su entorno como espacio social y político en disputa.....	314

III. LA POLÍTICA

1. LAS REFORMAS POLÍTICAS DEL CONDE-DUQUE DE OLIVARES.....	343
2. ALCANCE Y LÍMITES DE LA REFORMA.....	359
a) La reforma del gobierno, la administración y la burocracia....	365
b) Las visitas.....	394
3. DISPUTAS SOBRE RANGO Y JURISDICCIÓN.....	437
a) Los funcionarios reales.....	438
b) Los funcionarios reales y los consejos municipales.....	460
c) Los funcionarios reales y las instituciones eclesiásticas.....	467
4. UNIDAD Y DIVERSIDAD EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA.....	519
a) De la corte virreinal a la corte real.....	520
b) La Unión de Armas.....	524
CONCLUSIONES.....	563
1. Monarquía y reino.....	563
2. El virrey y la corte virreinal.....	566
3. La corte virreinal y la representación simbólica del orden político.....	570
4. Consenso y conflicto en la corte virreinal.....	573
APÉNDICE.....	583
1. Lista de virreyes de Valencia, Nápoles y México.....	583
2. Siglas y abreviaturas.....	584
FUENTES Y LITERATURA.....	587
1. Fuentes inéditas.....	587
2. Fuentes editadas y bibliografía.....	595

INTRODUCCIÓN*

1. MONARQUÍA Y CORTES

El reinado de la Casa de Austria de los siglos xv y xvii en España constituye una de las formas más complejas de “monarquías compuestas” o “policéntricas” de la Edad Moderna.¹ La monarquía patrimonial de los Habsburgo españoles, desde su establecimiento por los Reyes Católicos y Carlos I (Carlos V), fusionaba bajo la soberanía de un solo rey un sinnúmero de reinos y provincias con diferentes normas jurídicas y tradiciones específicas. La relación entre dinastía y territorio constituye, por tanto, una característica fundamental y una de las cuestiones centrales del campo de estudio de la monarquía.

La compleja estructura sociopolítica de la Monarquía Hispánica ha sido abordado desde hace tiempo por diferentes caminos historiográficos, empezando con obras que se centran en la misma península ibé-

* Este libro es una edición revisada y traducida del alemán al español de la tesis de habilitación que el autor presentó en 2001 en la Universidad de Colonia. El autor agradece a Enrique Corredera Nilsson su ayuda en la actualización de la bibliografía y a Cristina Díaz Gandía la traducción. La extensa investigación realizada para este libro fue posible gracias a una beca de la Fundación Alemana para la Investigación Científica (DFG).

1. Sobre el concepto de monarquía compuesta y sus equivalentes véanse Elliott (1992); Cardim, Herzog y Ruiz Ibáñez, eds. (2012). *Cf.* Gustafsson 1998; Koenigsberger (1986); además, Gil Pujol (1996, 1991); Stradling (1981).

rica.² Existe, además, una abundante literatura que trata sobre reinos particulares, así como de sus relaciones con la Monarquía.³ Más allá de estos, varios volúmenes integran contribuciones sobre diferentes temas y territorios de la Monarquía, con un enfoque particular en el contexto europeo.⁴ Más recientemente se han incluido de una manera más decisiva también los territorios españoles de América en diferentes estudios.⁵ Por todo ello, este estudio del papel de las cortes virreinales en la Monarquía Hispánica tiene como principal objetivo adoptar una perspectiva transatlántica que permita una aproximación comparativa y, a la vez, global al gobierno de la Monarquía y a la relación del rey y su corte con los distintos territorios de Europa y de ultramar.

La monarquía de los Habsburgo españoles experimentó un desarrollo sujeto a continuos cambios durante la Edad Moderna, no solo en lo concerniente a su composición territorial, sino también con respecto a su concepción política. Mientras que Carlos V (1519-1556) todavía concebía su imperio esencialmente como una “monarquía universal”, como un conglomerado de reinos con carácter “supranacional”, cuyo único lazo de unión era, aparte de la pertenencia a la misma Casa Real, la unidad religiosa cristiana, a partir de la época de Felipe II, empezó a cobrar fuerza la idea de una Monarquía Hispánica.⁶ Bajo el reinado de Felipe II, la Monarquía Hispánica no solo ascendió hasta posicionarse como poder hegemónico europeo, sino que el monarca continuó con los procesos de juridificación, institucionalización y centralización del poder monárquico que, de manera muy temprana en comparación con el resto de Europa, ya habían iniciado los Reyes Católicos.

Bajo el reinado de Felipe III (1598-1621), se extendió por la península ibérica y por el resto de Europa la imagen de una “decadencia española”, producida por la crisis económica que atravesaba Castilla y por la secesión de las provincias del norte de los Países Bajos. Esta imagen de decadencia se reflejó también en la esfera política más alta,

2. Pietschmann (1996: 167). Cf. Bernal Rodríguez (2005); Fernández Albaladejo (2009).

3. Uno de los trabajos más tempranos y que marcaron esta tendencia es el de Koenigsberger (1951).

4. Elliott *et al.* (1992); Signorotto, ed. (1993); Musi, ed. (1994); Elliott y Negro del Cerro, eds. (2013).

5. Ganci y Romano, eds. (1991); Kagan y Parker, eds. (1995).

6. Thompson (2005); Martínez Millán (2018); Rodríguez-Salgado (1988); Fernández Albaladejo (1992: 168-184).

particularmente en la débil personalidad del rey y la actuación de su valido, el duque de Lerma (1598-1618). Sin embargo, la historiografía reciente ha construido una imagen más diferenciada de la época de Felipe III, poniendo además de relieve las fuerzas reformistas que se habían ido formando en los últimos años de su reinado.⁷

El discurso de reforma fue pronto adoptado por Gaspar de Guzmán, conde-duque de Olivares, ocupó el cargo de valido y que, entre 1621 y 1643, fue el principal dirigente político del reinado de Felipe IV (1621-1665), tras la proclamación de este como rey.⁸ En el año de su ascenso al trono, el sucesor de Felipe III se vio confrontado con dos conflictos graves en el ámbito político y militar, surgidos, por un lado, de la decisión que había tomado su padre de entrar en la Guerra de los Treinta Años y, por otro, de la reanudación de los enfrentamientos bélicos con los Países Bajos, la cual también se había producido a su vez antes de 1621. Debido a estas circunstancias, la necesidad de recursos militares y financieros se vio incrementada. Esta necesidad intentó cubrirse en parte involucrando de forma más drástica a los diferentes territorios de la Corona, lo cual supuso un verdadero desafío para el equilibrio de los intereses monárquicos y territoriales. Las singularidades legales existentes en cada uno de los territorios sometidos al poder monárquico obstaculizaban que el rey pudiera gravarlos directamente, por lo que la concesión de prerrogativas reales y privilegios territoriales se convirtió en una práctica política muy frecuente. Olivares, al ver que Castilla, estrechamente ligada al poder monárquico, no era capaz de asumir por sí sola las crecientes exigencias bélicas, apelando al proyecto de Unión de Armas que había propuesto en 1625 intentó que también los demás territorios contribuyeran a la superación de la carga financiera y militar que soportaba la Monarquía. Además, en la “Instrucción secreta” dada al rey en 1624, Olivares desarrolló la idea de equiparar jurídicamente de forma más rigurosa los demás territorios (ante todo los peninsulares) a los reinos de la Corona de Castilla, con el consiguiente refuerzo que adquiriría la figura del rey frente a los representantes de los demás territorios. Junto con otras medidas y

7. Entre otros, Kamen (1980); Feros (2006); Martínez Hernández (2009); Mrozek (2015).

8. El título nobiliario completo del valido era conde de Olivares y duque de Sanlúcar la Mayor, pero sus coetáneos ya se dirigían a él comúnmente con el título de conde-duque.

proyectos implantados con el objetivo de remodelar la economía, la administración y la estructura social de la Monarquía y sus territorios, la Unión de Armas y la “Instrucción secreta” constituyeron los elementos clave de una política reformista que afectó a todos los sectores de la sociedad.

Para calibrar el impacto que tuvieron las reformas políticas del conde-duque de Olivares, sin duda hay que diferenciar entre lo que se pretendió hacer y lo que sucedió en realidad, sobre todo fuera de Castilla; asimismo, es preciso tener en cuenta discontinuidades tanto temporales como regionales. Dado que la Corona no disponía de recursos materiales suficientes ni de una legitimidad política incuestionable para ejercer su poder de forma directa y centralizada en todos los territorios de la Monarquía, tuvo que recurrir al mantenimiento de un equilibrio de intereses entre los distintos grupos sociales y autoridades políticas que conformaban la corte real y los distintos territorios, aunque el monarca se reservaba siempre la última palabra.⁹

La reivindicación del conde-duque de otorgar un papel más decisivo a la imposición de prerrogativas reales sobre individuos con poder local y social no fue, en esencia, algo novedoso; sin embargo, fue Olivares el que por primera vez formuló la idea de forma coherente y la siguió con rigor. Pero los incipientes disturbios y revueltas que sacudieron la Monarquía Hispánica en la década de 1640, como fueron la lucha por la independencia en Portugal y la rebelión de Cataluña, demostraron los costes y los límites de la política reformista y condujeron al cese del válido. La época del conde-duque de Olivares muestra, por consiguiente, de una manera especial la estructura del reinado de los Habsburgo españoles y los problemas que soportaba dicha estructura.

Las investigaciones llevadas a cabo hasta ahora acerca de las reformas del conde-duque de Olivares se centran, de una parte, en el Reino de Castilla; de otra, en la década de revueltas políticas, disturbios y movimientos secesionistas que hacia 1640 sacudieron los territorios de la Monarquía Hispánica, en particular los de Cataluña y Portugal.¹⁰ Algunos estudios acerca de los territorios americanos, zonas que

9. Hespánha (1993).

10. Elliott y García Sanz, eds. (1990); Gelabert (2001). Sobre Cataluña véanse el estudio clásico de Elliott (1963); sobre Aragón Solano Camón (1987); sobre Flandes Esteban Estríngana (2004, 2002), Gil Puyol (1992, 1990, 1989); sobre Nápoles

en general quedaron alejadas de estos tumultos y revueltas, también examinan el impacto de las reformas políticas y su significado para las relaciones políticas entre monarquía y territorio.¹¹ De las mencionadas investigaciones se desprende que la historia política de las reformas del conde-duque no se puede resumir solamente con el hecho de que entre la corte y los demás territorios se produjera un proceso constante de distanciamiento y confrontación crecientes, sino que se caracterizó por la existencia de distintas lealtades políticas, que eran, en parte, opuestas.

La política del conde-duque de Olivares se ha abordado tradicionalmente desde el contexto político general de la Edad Moderna europea, poniendo de relieve que, durante esta época, las monarquías tendían a concentrar el poder público y a consolidar un gobierno centralizado en contra de los diferentes poderes particulares.¹² Sin embargo, el debate sobre el absolutismo avivado en la década de los noventa de siglo xx ha relativizado o, mejor dicho, modificado esta interpretación.¹³ Así, sobre la “época del absolutismo”, cuya periodización se establece por lo general desde la mitad del siglo xvii hasta finales del siglo xviii, existen nuevos estudios que hacen hincapié en las continuidades de esta época con los periodos históricos que la preceden. Por un lado, el origen de los aspectos que tradicionalmente se han destacado al hablar de absolutismo monárquico, como los procesos de juridificación e institucionalización del poder, se remonta en muchos casos, y en particular en España, al siglo xvi; por otro lado, los aspectos más personales del poder, manifestados en el siglo xvii en forma de relaciones clientelares y de patronazgo, no perdieron relevancia política, sino que, al contrario, contribuyeron de múltiples maneras al desarrollo y consolidación del poder monárquico.¹⁴

El debate sobre absolutismo monárquico, ejercicio del poder y clientelismo ha producido una rica historiografía con respecto a la

Enciso Alonso-Muñumer (2004), Benigno (2010); sobre Portugal Bouza Álvarez (1987), Schaub (2001, 1993).

11. Amadori (2013) Álvarez de Toledo (2004); Andrien (1985); Bronner (1967); Bautista y Lugo (2020); Büschges (2011); Ballone (2018); Boyer (1982); Israel (1996).

12. Cf. Thompson (1995); más recientemente Rivero Rodríguez (2017).

13. Beik (2005); Brakensiek (2012); Henshall (1996, 1992); además, Asch y Duchhardt (1996); Duchhardt (1994).

14. Emich *et al.* (2005); cf. Maczak, ed. (1988).

Monarquía Hispánica.¹⁵ El periodo del conde-duque de Olivares posee una significación especial desde la perspectiva del nuevo debate sobre el absolutismo, ya que este llevó a cabo su política de reformas sirviéndose de maneras “tradicionales”, por medio de una densa red de amigos, parientes y otros seguidores suyos que enlazaba la corte real con las instituciones administrativas territoriales.

El análisis de las relaciones clientelares y de patronazgo del sistema de poder hispánico se ha concentrado en particular en el fenómeno de la asignación de poder a los validos. Así, se han señalado las similitudes de las prácticas gubernativas y administrativas de los validos Lerma y Olivares, aunque a primera vista puedan parecer completamente distintas.¹⁶ Sin embargo, más allá de la corte de Madrid y de los reinos de la Corona de Castilla, el debate sobre continuidades y rupturas de las prácticas de gobierno en el resto de España y los territorios de ultramar requiere mayor atención historiográfica. Sobre la Italia española de los siglos XVI y XVII, como también en el caso de la Nueva España de la primera mitad del siglo XVII, existen algunos estudios que tratan sobre el ejercicio del poder en los distintos territorios, enfocando las relaciones entre monarquía e intereses territoriales y los grupos sociopolíticos involucrados en estas.¹⁷

A propósito de la cuestión surgida a partir del debate sobre el absolutismo acerca de la relación entre los procesos “anónimos” de jurisdicción e institucionalización del poder real y de la importancia de las relaciones clientelares y de patronazgo, la corte, considerada como institución social y política, a la vez que centro de vínculos personales y de estructuras informales de poder, constituye un foco de atención particular del interés historiográfico.¹⁸ Las tareas de formular una definición de “corte” y de determinar sus funciones sociales y políticas se vieron inicialmente influenciadas de forma sustancial por la recepción

15. Yun Casalilla, ed. (2008); Martínez Millán, ed. (1992); véase, además, el trabajo clásico de Vicens Vives (1974); *cf.* Thompson (1993).

16. Valladares Ramírez (2016); Valladares Ramírez, ed. (2018); Martínez Hernández (2009); Gil Martínez (2015); Benigno (1992); Feros (2006, 1995, 1990); Williams (2006); González Cuerva (2012).

17. Koenigsberger (1951); véanse además, entre otros, Signorotto (1993); Galasso (1994); Musi (2000a); Signorotto (1996); Álvarez-Ossorio (1993). Sobre Nueva España, véanse Bautista y Lugo (2020); Ballone (2018); *cf.* Büschges (2011).

18. Schlögl (2014); Butz y Hirschbiegel, eds. (2009); Hengerer (2004); Pečar (2003); Persson (1999); Asch y Birke, eds. (1991); Müller (1995).

(tardía) del concepto de Elias de la “sociedad cortesana”. La definición de Elias de la “corte” como “casa del rey, así como la administración doméstica de la misma, excepcionalmente extendida a sus parientes y demás personas que, en un sentido más o menos amplio, a ella pertenecen” ha sido recientemente más de una vez modificada y completada.¹⁹ A este respecto conviene remitir a la definición de Ronald G. Asch:

La corte se compone (...) en el sentido estricto de la palabra de aquellas personas que, en virtud de su cargo, su rango o bien por gozar del favor personal del soberano, tenían frecuentemente acceso a su persona, y quienes (...) gracias a esta cercanía, poseían al menos la posibilidad de influir en las decisiones sobre cuestiones políticas y asuntos de patronazgo. Dentro del núcleo de la corte también figuran por supuesto aquellos miembros que constituyen el entorno inmediato del soberano, mientras que otros miembros se encuentran totalmente al margen de la corte. No obstante, el núcleo de la corte lo componen también aquellos que están en posesión de los cargos más altos de la administración.²⁰

Además de apartarse de la definición aportada por Elias sobre el concepto de corte, la investigación se ha distanciado aún más de la función de la corte postulada por Elias. Tomando como ejemplo a Luis XIV, este investigador desarrolló la tesis de la “domesticación” de una aristocracia cortesana por aquel entonces políticamente autónoma. En su lugar, hoy día está en vigencia una interpretación ampliada de esta, según la cual la corte se ve como un “punto de contacto” entre el soberano y las élites sociopolíticas:

Teniendo en cuenta que la corte está compuesta por el entorno personal del soberano, su ‘entourage’, cuyos miembros tienen acceso a él con asiduidad, es necesario definir el término en un sentido abstracto como aquel espacio topográfico, social y cultural que constituye el lugar de la ‘corte’ [‘Hofhalten’] del rey, que posee la función de servir de foro de discusión y de toma de decisiones políticas, de mercado para la asignación de cargos, privilegios y otras mercedes otorgadas por la Corona, de escenario para la representación del príncipe y, ante todo, como ‘punto de contacto’ entre el soberano y sus súbditos.²¹

19. Elias (1994: 68).

20. Asch (1993: 14-15).

21. Asch (1993: 15-16); cf. Persson (1999: 2-4).

Cabe añadir a esta definición de la corte que la función de “‘punto de contacto’ entre el soberano y sus súbditos” era entendido por estos últimos también como un lugar en que buscaban representar su propio estatus social y político.²²

Los estudios sobre la corte española han comenzado con el análisis de la introducción del ceremonial cortesano borgoñón por parte de Carlos V.²³ Otros estudios más recientes se han centrado especialmente en las cortes de Felipe II y Felipe IV, poniendo de relieve las funciones políticas, sociales y culturales de la misma.²⁴ Dada la extensión geográfica de los reinos y provincias de la Monarquía y la estructura política compleja de esta, la corte madrileña se encontraba en una posición limitada para poder salvaguardar y equilibrar los intereses monárquicos y territoriales y para integrar los territorios en la Monarquía. Por esta razón, en el siglo XVI, los Habsburgo españoles extendieron la institución de los gobernadores reales y los virreyes, que ya había sido ampliada en el medievo a los territorios de la Corona de Aragón, a territorios italianos y americanos.²⁵ A partir de entonces, el virrey y la corte virreinal desempeñaron un papel de una importancia fundamental en la integración de los territorios en la Monarquía Hispánica.²⁶

Los estudios sobre la institución virreinal y la administración de virreyes particulares tienen una larga tradición en la historiografía sobre la Monarquía Hispánica.²⁷ El virrey era el funcionario real con el cargo más elevado dentro del reino a él encomendado y representaba a

22. En efecto, Elias no solo ve la corte como una “institución de abastecimiento y control de la aristocracia”, sino que apunta además que “incluso el rey más absolutista actuaba en su tierra (...) solamente a través de la mediación de las personas que vivían en la corte”, Elias (1994: 295 y 69, respectivamente). Para leer más sobre la crítica al concepto de corte en un sentido más estricto como instrumento del “soberano absoluto”, así como para explorar nuevas aproximaciones al término, véase, en particular, Winterling (1999, 1997).

23. Véase especialmente Pfandl (1938).

24. Martínez Millán y Rivero Rodríguez, eds. (2017); Rambaud Cabello (1996); Álvarez-Ossorio (1991); Sáez-Arance (1999); Elliott (1989a); Martínez Millán, ed. (1994); Brown y Elliott (1980).

25. Hanotin, Aznar y May, eds. (2014); Rivero Rodríguez (2011); Musi (2013).

26. Según sostiene Miguel Artola (1999: 427), “fue la corte virreinal la que hizo posible la gobernación particular de cada reino dentro de la unidad de la Monarquía”; cf. Gil Pujol (1997); Cañeque (2004); Mínguez Cornelles (2001); Curcio (1993); cf. también Büschges (1997). Véase, además, Hernando Sánchez (1998, 1993).

27. Lalinde Abadía (1964); Fisher (1926); cf. Coniglio (1967). Para estudios sobre virreyes particulares, véanse, entre otros, Pinilla (1982); Hernando Sánchez (1994);